

TEMA: DISTRIBUCION LOTEEO VALLE CHICO – D.E.

VISTO:

El proyecto de urbanización del lugar denominado “Valle Chico” de esta ciudad y las diferentes solicitudes de terrenos por distintos gremios, como así también de particulares, conforme las inscripciones en la Dirección de Tierras Fiscales, (Expte. 186/15) y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio adquirió en propiedad, en el lugar mencionado en Visto, tierras para el desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, a los fines de dar una respuesta a la gran demanda de solicitudes de terrenos desde distintos sectores.

Que en la actualidad ya se está llevando a cabo en el lugar la obra de infraestructura de las diferentes redes de nexos y distribución interna para las conexiones de los servicios públicos, y cumplir con la ley 1425.

Que conforme al Proyecto de loteo, y tratando de dar una respuesta equitativa a todos los sectores de la comunidad, ya sea por intermedio de los distintos gremios para beneficio de sus afiliados, a entidades públicas como IPV y DU, a particulares inscriptos en la Dirección de Tierras Fiscales, a los incluidos dentro del Programa Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar), tal lo dispuesto en Ordenanza 40/14 del Honorable Concejo Deliberante, donde todos apuntan, directa o indirectamente a la obtención de la Vivienda Única Familiar, se ha realizado una distribución de cantidad y ubicación de parcelas para cada uno, y lo establecido en las ordenanzas 54/86 y su modificatoria 81/87 de Adjudicación de Tierras Fiscales.

Que el Municipio, por lo antes expuesto estaría priorizando el rol regulador del Estado y de esta forma limitando maniobras especulativas del mercado inmobiliario y además estaría colaborando para que mediante el otorgamiento de créditos hipotecarios puedan acceder a la vivienda única sectores socioeconómicos bajos y medios de la ciudad, dando así respuesta a una de las necesidades más requeridas como es la vivienda.

Que es obligación del municipio velar por el bien común y resolver la situación social de los vecinos.

Que por medio de éste tipo de políticas públicas el Estado Municipal está cumpliendo con lo dispuesto en la Constitución Provincial que su Art. 77 que establece: “El Estado propende a que toda persona acceda a una vivienda digna, para sí y su familia, que incluye servicios sociales y públicos e integración con el entorno natural y cultural ... el Estado contempla planes habitacionales, individuales y colectivos ... La política respectiva provee al ordenamiento territorial con miras al uso racional del suelo, al interés público y a las características de las diversas comunidades. El acceso a la vivienda propia se promueve en todo el ámbito de la Provincia, sobre la base de la equidad y mediante regímenes adecuados a los distintos casos, con prioritaria consideración a los de menores recursos”.

Que de acuerdo a todo lo expuesto, sería conveniente que el Honorable Concejo Deliberante autorice al señor Intendente Municipal a suscribir los convenios necesarios conforme la Distribución que se adjunta como Anexo I,

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: APRUEBASE la distribución del loteo “Valle Chico” conforme a croquis preliminar adjunto como Anexo I de la presente Ordenanza, el que podrá ser modificado solamente por cuestiones técnicas autorizadas por el Departamento Ejecutivo.-

ART. 2º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que correspondan para el otorgamiento de las parcelas conforme lo establecido en el Art. 1º y dentro del marco de la Ordenanza 54/86 y su modificatoria 81/87.-

ART. 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 30 de Junio de 2015.-

Lorena Anderson

Secretaria Legislativa

H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel

Horacio Iturrioz

Presidente

H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 08º Sesión Ordinaria del 2015, bajo Acta 10/15, registrada como Ordenanza N° 112/15.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO:     de            de 2015.